



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 03-2013-CR/GRM

Fecha: 02 de Mayo del 2013

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria Nro. 05-2013-CR/GR.MOQ del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 02 de Mayo del 2013, se ha debatido el Dictamen N° 001-2013-CORNMA-CR/GRM, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, sobre la aprobación de Actualización de Política Ambiental Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 67° prescribe "El estado determina la Política Nacional del Ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"; asimismo en sus artículos 191° y 192°, modificada por la Ley N° 27680, señala que las Regiones tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales que la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y la Presidencia como órgano ejecutivo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el artículo 37° establece: que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902 en su artículo 9° establece: como competencia constitucional estipulado en el inciso f) que faculta a los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional, g) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente; asimismo en el artículo 53° de la mencionada Ley, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre ellas, lo dispuesto en el inciso a) que faculta a los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; b) implementar el sistema regional de Gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 8.2, establece que las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 23° prescribe, que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promueven el dialogo entre los sectores público y privado.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 03-2013-CR/GRM

Fecha: 02 de Mayo del 2013

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de acuerdo al artículo 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, en el cual se establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; por lo tanto el Consejo Regional acorde a su competencia aprueba la Política Ambiental Regional propuesta.

Que, por la necesidad social y ambiental, el Gobierno Regional de Moquegua, aprobó la Política Ambiental Regional para la Región Moquegua, mediante Ordenanza Regional N° 008-2006-CR/GRM, el cual bajo el nuevo marco normativo del país requiere su actualización.

Por lo que, el Consejo Regional de Moquegua en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; El Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, en Sesión Ordinaria con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de la Política Ambiental Regional de la Región Moquegua, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar la Política Ambiental Regional aprobado en su artículo precedente, en coordinación con el MINAM, Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, Comisión Ambiental Regional (CAR Moquegua), entre otros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Ordenanza al MINAM, Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, Comisión Ambiental Regional Moquegua (CAR Moquegua), entre otros.





Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° 03-2013-CR/GRM
Fecha: 02 de Mayo del 2013

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 008-2006-CR/GRM y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
Lic. Dianira A. Meza Mendoza
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Trece días del mes de mayo del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL